



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019 HASTA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2019, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 601/2019 AL NÚMERO 690/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO N° 601/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta resolución, una cuarta prórroga de reducción de dos horas de su jornada diaria, con efectos desde el día 18 de febrero de 2019 al día 17 de abril de 2019, prorrogable por periodos de dos meses y con mantenimiento de sus retribuciones integras.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Sección de Servicios Múltiples y al Negociado de Intervención, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 602/2019**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de tres Oficiales de Servicios Múltiples, de entre las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en el paseo de Castillicos y otros espacios públicos de San Javier”, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE:	Titular:	D. <sup>a</sup> .....r
	Suplente:	D. ....
SECRETARIO:	Titular:	D. ....
	Suplente:	D. ....
VOCALES:	Titular:	D. ....
	Suplente:	D. ....



Titular: D. ....  
Suplente: D. ....

Titular: D. ....  
Suplente: D. ....

Segundo.- Constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de un Delineante, de entre las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en el paseo de Castillicos y otros espacios públicos de San Javier”, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE: Titular: D.<sup>a</sup> .....  
Suplente: D. ....

SECRETARIO: Titular: D. ....  
Suplente: D.<sup>a</sup>.....

VOCALES: Titular: D. ....  
Suplente: D. ....

Titular: D.....  
Suplente: D. ....

Titular: D. ....  
Suplente: D.....

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados, a sus efectos.

### DECRETO N° 603/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Por motivos de salud, asignar al empleado municipal referido en la parte expositiva, al puesto de trabajo de Conserje Municipal, mientras se mantengan las citadas circunstancias de salud que motivan dicha asignación.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales, al Negociado de Recursos Humanos, al Comité de Salud Laboral y a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.



### DECRETO N° 604/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de derivación de la responsabilidad subsidiaria contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

**Segundo.-** Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 605/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 482,79 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al “Dive Travel Show 2018”, en la ciudad de Madrid, los días 17 y 18 de febrero de 2018, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	106,68 €
Día 17 de febrero .....	53,34 €
Día 18 de febrero .....	53,34 €
Dieta de alojamiento: .....	102,56 €
Día 17 de febrero .....	102,56 €
Gastos de viaje: .....	273,55 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 606/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 288,36 € y su abono al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al IX Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas, organizado por la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, en la ciudad de Logroño, del 28 al 30 de noviembre de 2018, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	70,52 €
-----------------------------	---------



Día 28 de noviembre (Inicio 09:08 horas) .....	28,21 €
Día 29 de noviembre .....	28,21 €
Día 30 de noviembre (Fin 17:13 horas) .....	14,10 €
Dieta de alojamiento: .....	97,84 €
Día 28 de noviembre .....	48,92 €
Día 29 de noviembre .....	48,92 €
Gastos de viaje: .....	120,00 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 607/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 608/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 609/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 610/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO Nº 611/2019

Por el que se dispone:





**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



### DECRETO N° 612/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Desestimar la reclamación presentada por el interesado, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta Resolución.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 613/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.**- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

#### DECRETO N° 614/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “PROFESOR DE CONSERVATORIO especialidad, VIOLA 097-PCVA”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

#### DECRETO N° 615/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Rectificar el decreto de Alcaldía número 576/2019, en el siguiente sentido:

En la parte expositiva del mismo, donde señala, como segundo apellido de la interesada: “Martínez”.

Debe decir: “García”



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N 616/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.400 euros, a devolver en catorce mensualidades, al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 617/2019**

Por el que se dispone:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 16/19, correspondiente a las facturas de Victoriano Ortuño Campillo que se relacionan en la parte expositiva de este acuerdo, expedidas en concepto de arrendamiento de nave en calle Sierra Villafuerte, 2, de San Javier, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Cultura, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 618/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N° 619/2019**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2019-D-00000004	06/01/2019	A84867R	RGC 003 1 5A	MUY GRAVE	500	6
2019-D-00000005	08/01/2019	I79920N	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2019-D-00000006	08/01/2019	R03728P	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2019-D-00000007	08/01/2019	N00495K	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2019-D-00000008	14/01/2019	I79920N	LSV 009 2 021	GRAVE	200	0
2019-D-00000009	14/01/2019	I79920N	RGC 019 2 5A	GRAVE	200	0
2019-D-00000010	15/01/2019	C12007P	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2019-D-00000011	27/01/2019	S08274Q	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2019-D-00000012	28/01/2019	N21051M	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-D-00000013	28/01/2019	S08274Q	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-D-00000014	30/01/2019	B82630J	RGC 013 1 5A	GRAVE	200	0
2019-D-00000015	31/01/2019	T99074V	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4
2019-D-00000016	31/01/2019	P11757Z	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2019-D-00000017	31/01/2019	P11757Z	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2019-D-00000018	03/02/2019	I79920N	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-D-00000019	01/02/2019	I79920N	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-D-00000020	01/02/2019	I79920N	RGC 094 2-A 5J	GRAVE	200	0
2019-D-00000021	01/02/2019	I79920N	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2019-M-00154602	20/01/2019	3558	RGC 020 1 5E	MUY GRAVE	500	4
2019-M-00159515	17/01/2019	3558	RGC 154 00 06	GRAVE	200	0
2019-M-00161994	31/01/2019	3570	RGC 091 2 16	GRAVE	200	0
2019-M-00161995	31/01/2019	3576	RGC 092 1 5B	LEVE	80	0
2019-M-00171557	16/01/2019	3544	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2019-M-00171559	16/01/2019	3544	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2019-M-00171561	27/01/2019	3544	RGC 020 1 5E	MUY GRAVE	500	4
2019-M-00171886	10/01/2019	3557	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2019-M-00171888	10/01/2019	3557	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0
2019-M-00172235	14/01/2019	3579	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00172236	14/01/2019	3575	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00172297	09/01/2019	3555	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2019-M-00172298	10/01/2019	3555	RGC 094 2 24	GRAVE	200	0
2019-M-00172300	10/01/2019	3555	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2019-M-00173404	28/01/2019	3564	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019-M-00173442	03/01/2019	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00173445	03/01/2019	3589	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2019-M-00173446	03/01/2019	3589	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2019-M-00173450	21/01/2019	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00173802	21/01/2019	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00173904	04/01/2019	3526	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2019-M-00173905	07/01/2019	3526	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2019-M-00173906	05/01/2019	3526	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019-M-00173908	17/01/2019	3526	RGC 094 2-A 5O	GRAVE	200	0
2019-M-00173909	18/01/2019	3526	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2019-M-00173927	21/01/2019	3566	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00173928	03/02/2019	3566	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-M-00173966	21/01/2019	3566	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2019-M-00174192	27/01/2019	3585	RGC 094 2-A 5P	GRAVE	200	0
2019-M-00174223	20/01/2019	3586	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

2019-M-00174280	28/01/2019	3581	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019-M-00174281	28/01/2019	3581	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019-M-00174309	22/01/2019	3580	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2019-M-00175080	20/01/2019	3579	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3

**Segundo.-** Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

**Cuarto.-** Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

**Quinto.-** Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

**Sexto.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

## DECRETO N° 620/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta Resolución

**Segundo.-** Ordenar el cese del funcionario interino indicado en la parte expositiva de esta Resolución y por los motivos expuestos.



**Tercero.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

### DECRETO N 621/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder al empleado indicado en la parte expositiva de esta disposición, una reducción de jornada laboral de un cincuenta por ciento, con carácter retribuido, durante un mes, a contar desde el día 4 de marzo de 2019.

**Segundo.**- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Sección de Servicios Múltiples y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 622/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Declarar en situación de excedencia voluntaria a la empleada municipal indicada en la parte expositiva de esta resolución, miembro del personal laboral de este Ayuntamiento, con efectos desde el día 8 de marzo de 2019 y durante 2 años. El reingreso solamente sería posible en el concreto puesto que venía ocupando, siempre que se encuentre vacante, y el contrato no se haya extinguido ni haya sido provisto el mismo de forma reglamentaria. La trabajadora solicitante cesaría de forma definitiva si su puesto se cubriera reglamentariamente o se suprimiera.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, Intervención y al Centro de Servicios Sociales, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 623/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que se proceda a aprobar el gasto de 445,87 euros en concepto de intereses de demora , y a aprobar el gasto de 40,00 euros en concepto de indemnización por costes de cobro , de la factura FVR17-0362.

**Segundo.**- Que se proceda ordenar el pago de 445,87 euros, y de 40,00 euros, a la mercantil interesada.



**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 624/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 625/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 5.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 626/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.





De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 627/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de ejecución subsidiaria ordenando a la Brigada Municipal de Obras que proceda, en ejecución subsidiaria, a cortar las ramas de los árboles de grandes dimensiones existentes en la parcela, para evitar cualquier caída de las mismas sobre vía pública o sobre parcelas colindantes, así a la reparación de las ventanas de la planta baja de la edificación y a la limpieza y adecentamiento de la parte trasera de la parcela con referencia catastral ....., situada en la avenida Virgen de Loreto, número .., de Santiago de la



Ribera, trabajos que fueron ordenados al propietario en virtud de los decretos del Concejal Delegado número 343/2018, de 22 de febrero y número 2494/2018, de 11 de octubre, y que este no ha realizado, que se realizarán por medios propios del Ayuntamiento, siendo el coste aproximado de los trabajos, según estiman los Servicios Técnicos Municipales, de 800 euros.

**Segundo.-** Convocar al propietario para que se persone, si lo estima oportuno, en el lugar de referencia, el próximo martes 2 de abril de 2019, a las 9.00 horas, advirtiéndole que el coste aproximado de la ejecución subsidiaria, según estiman los Servicios Técnicos Municipal, como ya se ha expuesto, es de 800,00 euros.

**Tercero.-** Convocar a la Policía Local para que el día 2 de abril de 2019, a las 9.00 horas, se presente en el inmueble de referencia y levante acta de lo que acontezca.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 628/2019

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 12 M2, APROXIMADAMENTE, ADOSADO A MEDIANERÍAS, en la calle Ciempozuelos, número ..., de Santiago de la Ribera, sin el correspondiente título municipal habilitante.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se



determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de febrero de 2019, las obras no son legalizables porque incumplen el retranqueo de 3,00 metros a medianerías exigido por la Ordenanza T-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se han construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.



El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.**- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## DECRETO N° 629/2019

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la apertura de HUECO PARA ASCENSOR, en la parcela situada en la Plaza Segura, número ..., de Santiago de la Ribera, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

**Segundo.**- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la legalización de las obras, objeto de infracción.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.



**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### DECRETO N° 630/2019

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en el PINTADO DEL BORDILLO DE LA ACERA, en la parcela 23, del polígono A, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

#### **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de febrero de 2019, la actuación no es legalizable porque afecta al dominio público local, por lo que, además de comunicación previa de obras, se requeriría autorización para el uso común especial del dominio público y, como se ha expuesto, el interesado ha incumplido las condiciones de señalización a las que, según el artículo 8 de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier, se sujeta la autorización de vado permanente.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar la rampa y la pintura del bordillo de la acera realizadas, sin título municipal habilitante y ordenándose la adopción de las medidas de restitución de la realidad física a su estado inmediatamente anterior a la infracción.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



### DECRETO N° 631/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

**Segundo.**- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 632/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ACTIVIDAD DE SUCURSAL BANCARIA, CON MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUINARIA DE CLIMATIZACIÓN DE RECIENTE FABRICACIÓN GENERANDO VIBRACIONES A LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO, en PLAZA ESPAÑA (DE), 15 BANKIA 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 2.001,00 euros.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 633/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en URB CASTILLO DE MAR I PRIMERA FASE, LA MANGA 30380 SAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 2.001,00 euros.





**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 634/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por la interesada y devolver lo pagado en la cantidad total de 36.651,68 € (34.467,97 € de principal; 1.563,56 € de recargo; 619,27 € de intereses y 0,88 €, de costas), por ser un ingreso indebido, conforme al siguiente detalle:

EX	Año	Ref. ....		Ref. ....		Ref.....				
		Recibo	Principal	Recibo	Principal	Recibo	Principal	Recargo	Intereses	Costas
RB	2015	304998	542,74 €	1304997	743,55 €	1391116	7817,80 €	1563,56 €	619,27 €	0,88 €
RB	2016					1451043	7817,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RB	2017	551829	523,00 €	1551828	716,52 €	1551830	7533,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RB	2018	677165	523,00 €	1677164	16,52 €	1677167	7533,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			1588,74€		2176,59 €		30702,64 €	1563,56 €	619,27 €	0,88 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación 1790073, con un principal de 29.749,66 € (ejercicios 2015 a 2018), con objeto tributario ....., en concepto de Impuesto Bienes Inmuebles y con sujeto pasivo la interesada.

**Tercero.-** Compensar la deuda tributaria que mantiene la interesada, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1304998, 1551829, 1677165, 1304997, 1551828, 1677164, 1451043, 1551830, 1677167 y la liquidación 1391116.	36.651,68 €
Deuda	Liquidación 1790073	29.749,66 €
	Importe a devolver	6.902,02 €

**Cuarto.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



### DECRETO N° 635/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación 1791122, con un principal de 644,00 €, en concepto de precio público por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal y con sujeto pasivo el interesado arriba citado.

Segundo.- Notifíquese la indicada liquidación al sujeto pasivo y procedase al cobro de la deuda que resulta de la misma.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 636/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 637/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.



La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 638/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo



dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 639/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 640/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 641/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.





c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 642/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo



dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 643/2019**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 644/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 3.227,74 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90476865		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2012	550,08
IBIU	2013	545,01
IBIU	2014	575,49
IBIU	2015	525,42
IBIU	2016	525,42
IBIU	2017	506,32

**Segundo.-** Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1792938, ejercicios 2012 a 2014, por importe de 1.670,58 euros y la liquidación número 1792939, ejercicios 2015 a 2017, por importe de 1.557,16 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 3.227,74 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

**Cuarto.-** Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 645/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 553/2017, de fecha 7 de marzo de 2017.

**Segundo.-** Anular los recibos números 1244754, 1341525, 1488114 y 1587904, por importe total principal de 691,64 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1244754	IBIU	2014	186,64
1341525	IBIU	2015	170,40
1488114	IBIU	2016	170,40
1587904	IBIU	2017	164,20

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 646/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 20 sillas, en la calle Aguilar Amat, número ..., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 25 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 16,20 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.).



e) En ningún caso podrá ocupar el vado de entrada y salida de vehículos, el paso cebra y la acera existentes.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 20 de febrero de 2019.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/12 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....A .....16,20 m<sup>2</sup> x 310 días x 0,09 €/m<sup>2</sup>/día ..... 585,39 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN ..... 585,39 €.

## DECRETO N° 647/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la calle Bolarín, número .., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 21 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en



conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 9,72 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-**Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/11 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....A ..... 9,72 m<sup>2</sup> x 314 días x 0,14 €/m<sup>2</sup>/día ..... 551,80 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN ..... 551,80 €.

## DECRETO N 648/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.



Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

## DECRETO N° 649/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 8 mesas y 32 sillas, en la calle Conde Lisea (5 mesas y 20 sillas) y en la calle Conde Campillo (3 mesas y 12 sillas), en Santiago de la Ribera.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 21 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 25,92 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.





j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/10 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B .....	25,92 m <sup>2</sup> x 312 días x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día .....	941,28 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		941,28 €.

### DECRETO N° 650/2019

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 12/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Patriher, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de este acuerdo, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención Municipal, y al Concejal Delegado de Cultura, a sus efectos.

### DECRETO N° 651/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 4/19, correspondiente a las facturas de José Gabriel Ramírez Ramírez que se relacionan en la parte expositiva de este acuerdo, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención Municipal, y a los concejales delegados de Cultura, Festejos, Servicios Públicos y Voluntariado, a sus efectos.

### DECRETO N° 652/2019

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 3/19, correspondiente a las facturas de Imprenta Menorgraf S. Cooperativa que se relacionan en la parte expositiva de este acuerdo, y que continúe la tramitación de las mismas.



**SEGUNDO.** Que se comuniquen esta Resolución a la Intervención Municipal, y a los concejales delegados de Contratación, Cultura, Deportes, Educación, Festejos, Medio Ambiente, Seguridad y Servicios Sociales, a sus efectos.

### DECRETO N° 653/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone al responsable una multa de 200 €, por infracción del artículo 167.0 del Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución, desestimando las alegaciones presentadas.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

### DECRETO N° 654/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone al responsable una multa de 200 €, por infracción del artículo 094.2 del Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución, desestimando las alegaciones presentadas.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

### DECRETO N° 655/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Inadmitir la solicitud presentada, por falta de competencia de los órganos municipales para determinar la conformidad o no del valor catastral de los inmuebles.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 656/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver la cantidad de 3.407,62 € a la interesada, correspondiente al ICIO de la liquidación número 1402724, por ser un ingreso indebido, al no haberse producido el hecho imponible, desestimando el resto de solicitudes de devolución por haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 657/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la calle Salón, sin número, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **28 de febrero** y **finalizará el 31 de diciembre de 2019**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la calle, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre la mitad desde el eje de la misma y frente a su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



g) De conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, en el que se indica la necesidad de establecer una limitación de horario para no rebasar los límites de ruido permitido, el horario será de 7:00 horas a 24:00 horas.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general, con independencia de las sanciones que procedan a aplicar.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/14 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....A ..... 12,96 m<sup>2</sup> x 306 días x 0,09 €/m<sup>2</sup>/día ..... 463,64 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN..... 463,64 €.

#### DECRETO N° 658/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**-Estimar la solicitud y devolver a la interesada los 6 € abonados en concepto de tasa por ocupación del dominio público local con contenedor, tributo que se desglosa en la autoliquidación número 1785696, habida cuenta la rectificación de la comunicación al Ayuntamiento.

**Segundo.**-Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

#### DECRETO N° 659/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la calle Salón, sin número, en Santiago de la Ribera.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **28 de febrero** y **finalizará el 31 de diciembre de 2019**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en



conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la calle, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre la mitad desde el eje de la misma y frente a su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) De conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, en el que se indica la necesidad de establecer una limitación de horario para no rebasar los límites de ruido permitido, el horario será de 7:00 horas a 24:00 horas.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general, con independencia de las sanciones que procedan aplicar.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/13 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....A .....	12,96 m <sup>2</sup> x 306 días x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día.....	463,64 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN .....		463,64 €.

## DECRETO N° 660/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 981098104878356.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.



### DECRETO N° 661/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 981098104641739.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### DECRETO N° 662/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza CRUCE DE PIT BULL TERRIER, número de identificación 941000017148228.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### DECRETO N° 663/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Inadmitir los escritos presentados por falta de competencia.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 664/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Estimar la solicitud presentada por la mercantil interesada y devolver lo pagado en la cantidad total de 2.545,94 € , por ser un ingreso indebido, conforme al siguiente detalle:



EX	Año	Ref. ....		Ref. ....	
		Recibo	Principal	Recibo	Principal
RB	2015	1318449	330,63 €	1318424	317,64 €
RB	2016	1464783	330,63 €	1464757	317,64 €
RB	2017	1565092	318,61 €	1565069	306,09 €
RB	2018	1690989	318,61 €	1690967	306,09 €
TOTAL			1.298,48 €		1.247,46 €

Segundo.- Aprobar las liquidaciones 1792489, con un principal de 1.165,78 € y 1792490, con un principal de 1.192,32 €, con sujeto pasivo la mercantil interesada y ejercicios 2015 a 2018.

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene la mercantil interesada, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1318449, 1464783, 1565092, 1690989, 1318424, 1464757, 1565069 y 1690967	2545,94 €
Deuda	Liquidación 1792489 y 1792490	2358,10 €
	Importe a devolver	187,84 €

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

## DECRETO N° 665/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:



Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 666/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 2.484/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015.





Segundo.- Anular los recibos números 1244714, 1341485 y 1488074, por importe total principal de 1.796,10 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

RECIBO	NÚMERO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
	1244714	IBIU	2014	635,56
	1341485	IBIU	2015	580,27
	1488074	IBIU	2016	580,27

Tercero.- Que se comunice el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 667/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 845,14 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90519407		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	422,57
IBIU	2016	422,57

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1792935, ejercicios 2015 y 2016, por importe de 845,14 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 845,14 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunice a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 668/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 669/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

#### DECRETO N° 670/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de las dos fianzas depositadas por la interesada, por importes de 1.000,00 € y 3.500,00 €, respectivamente, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, piscina y sótano garaje, en la calle Los Migalos, número 30, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Mayor n° P02022014/000084).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

#### DECRETO N° 671/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.) con un total de 14 metros lineales, en la calle Yaiza para la calle Tenerife, número 1, 3 y 5, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores n° P02012017/000027).



**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 672/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 18 recibos incluidos en la relación BREC1903, siendo el importe principal total de 1.099,65.- euros, habida cuenta que, por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contraria al principio de proporcionalidad la enajenación de los bienes inmuebles localizados.

**Segundo.-** Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 673/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 674/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por las obras consistentes en entronque de acometida de suministro de agua potable, en la calle Del Sol, número 8, en Roda (San Javier). (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012018/000100).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 675/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar fallidos a los cotitulares de la finca, como responsables solidarios, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de



adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 885/2016 de fecha 21 de abril de 2016.

**Segundo.-** Anular los recibos números 1125438 fracción 4, 1240714, 1337607 fracción 2, 1483096 y 1582987, por importe total principal de 2.555,18 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	PRINCIPAL
1125438 frac.4	IBIU	2013	379,04
1240714	IBIU	2014	588,16
1337607 frac.2	IBIU	2015	533,53
1483096	IBIU	2016	536,99
1582987	IBIU	2017	517,46

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 676/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 677/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N 678/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 679/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.



**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 680/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.



**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 681/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



## DECRETO N° 682/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 2 mesas y 8 sillas, en la Avenida de Balsicas, número 10, en Pozo Aledo, en San Javier.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 14 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 6,48 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n° P0504/2019/9 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle



Zona.....B ..... 6,48 m<sup>2</sup> x 320 días x 0,09 m<sup>2</sup>/día ..... 279,94 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN..... 279,94 €.

### DECRETO N° 683/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con un toldo desmontable, 5 mesas y 20 sillas, en la Avenida de La Unión, número ....., en San Javier.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 11 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 16,20 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



**Tercero.**- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/8 instruido a instancia del interesado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B 16,20 m<sup>2</sup> x 324 días x 0,09 m<sup>2</sup>/día ..... 605,80 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN..... 605,80 €.

### DECRETO N° 684/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar el gasto de 113,98 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a una reunión para el diseño del cartel del 50 Festival de Teatro de San Javier, en la ciudad de Madrid, los días 13 y 14 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: ..... 80,01 €  
Día 30 de enero ..... 53,34 €  
Día 31 de enero ..... 26,67 €

Gastos de viaje: ..... 33,97 €

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 685/2019

Por el que se dispone:

**rimero.**- Aprobar el gasto de 113,13 € y su abono a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a la Feria Internacional de Turismo, FITUR, en la ciudad de Madrid, los días 23, 24 y 25 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: ..... 84,63 €  
Día 23 de enero ..... 28,21 €  
Día 24 de enero ..... 28,21 €  
Día 25 de enero ..... 28,21 €

Gastos de viaje: ..... 28,50€

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.





### DECRETO N° 686/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 5.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la reforma y ampliación de un supermercado con aparcamiento anexo, en la Avenida del Recuerdo y las calles Cabo Ras y Cabo Veo, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 12/2018).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 687/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 4589,20 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de zanja y obras complementarias para la instalación de acometida de telecomunicaciones, en la calle Primero de Mayo, calle Greco con la Avenida Ramón y Cajal, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012018/000011).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 688/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 183,22 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a la Feria Internacional de Turismo, FITUR, en la ciudad de Madrid, los días 23, 24 y 25 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	160,02 €
Día 23 de enero .....	53,34 €
Día 24 de enero .....	53,34 €
Día 25 de enero .....	53,34 €

Gastos de viaje: ..... 23,20 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.



### DECRETO N° 689/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 91,16 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a una reunión para el diseño del cartel del 50 Festival de Teatro de San Javier, en la ciudad de Madrid, los días 13 y 14 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	80,01 €
Día 17 de enero .....	53,34 €
Día 18 de enero .....	26,67 €

Gastos de viaje: ..... 11,15 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 690/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la actualización de la lista de espera de “Técnico Auxiliar de Informática 045-TAI, de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de San Javier”, según la relación de aspirantes por orden de prelación según la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.